Comodoro Rivadavia, primero de abril de 2008.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"V., H. A. c/ C. J M. s/ EJECUTIVO", Expte. Nro. 16.735/2008**, venidos del Juzgado Letrado de Ejecución Nro. 2, Secretaría Nro. 4, (Expte. Nro. 1468/07).

Que llegan las presentes actuaciones a esta Alzada en virtud del recurso de apelación interpuesto a fs. 18 por el letrado patrocinante de la actora, por su propio derecho, contra la regulación de honorarios profesionales contenidos en la sentencia de fs. 17 y vta., por considerarlos bajos. Considera que se le ha regulado honorarios en el mínimo porcentaje de la escala cambiando el criterio seguido en otros antecedentes de regular el 7,5% del monto del proceso.

Habrá de tenerse en cuenta que el presente proceso se trata de un juicio ejecutivo y que de acuerdo a la normativa arancelaria se divide en dos etapas (art. 40).

Por ello, habiéndose cumplido la primer etapa del proceso, sin que se hayan opuesto excepciones, teniendo en cuenta labor desarrollada, éxito obtenido, el carácter de patrocinante del letrado y demás pautas orientadoras de los arts. 6,7,9, 19 y 40 de la ley de aranceles profesionales, se concluye que los honorarios regulados a fs 17vta., resultan adecuados conforme a derecho, confirmándose la regulación de primera instancia.

No obsta a la regulación practicada lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2200 (t.o. ley 4335), ya que ello comprende la totalidad del proceso, en tanto ahora se regula una sola etapa, no impidiendo

efectuar ajustes posteriores.

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E :

1)Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 18, y confirmar la regulación de honorarios practicada en la sentencia de fs. 17 y vta.

2)Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fdo.:
Marta Susana Reynoso de Roberts, Presidente.
Nélida Susana Melero, Juez de Cámara.
Graciela Mercedes García Blanco, Juez de Cámara.

REGISTRADA BAJO EL Nro. 39 DEL AÑO 2008
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS